

Lunes, 19 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases para la Provisión de dos Plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local Mediante Concurso-Oposición.

Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2026-0108, de fecha 15 de octubre de 2026, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, se aprueba convocar pruebas selectivas para la contratación temporal de dos plazas de técnicos de orientación y prospección para el desarrollo local con cargo al programa de colaboración económico municipal y orientación y prospección para el desarrollo local

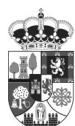
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación a continuación y anexa al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas, 15 de octubre de 2026

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Lunes, 19 de octubre de 2026

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL Y ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la contratación laboral temporal, teniendo como finalidad la de atender a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de DOS plazas de Agente de Empleo y desarrollo local, a jornada completa, al amparo de la resolución de 31 de julio de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

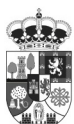
El régimen de contratación será de personal laboral, a través de un contrato de carácter temporal, hasta el 30 de junio de 2027, por el sistema de concurso-oposición y con las retribuciones a percibir serán las correspondientes a la dotación económica fijada para el proyecto, fijándose en 2.619,64€/brutos mensuales, incluidas las pagas extraordinarias prorrateadas, para la jornada de trabajo establecida.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional y en especial, la que motivan esta contratación. El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

Cód. Verificación: 68STLW036EG0BYZ04H70CEH
Verificación: <https://campanamuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

El ámbito de trabajo serán los municipios de la Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo.

SEGUNDA. Requisitos

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Administración y Dirección de Empresas (ADE).
- Grado / Licenciatura en Economía.
- Grado / Diplomatura en Ciencias Empresariales.
- Grado / Licenciatura en Derecho.
- Grado / Diplomatura en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

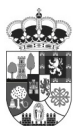
- g) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo. Se admite la mejora de empleo.

2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán reunir todas las condiciones el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cód. Verificación: 68STLW03EGC0BYZ024R70CEH
Verificación: <https://campanamanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

TERCERA. Instancias de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), toda vez que esta Entidad ha presentado oferta genérica, debiendo cumplir a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las condiciones señaladas y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en el Registro General de la entidad (Travesía de la Iglesia, 5, 10529 de Majadas de Tiétar, en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes)) o de forma telemática a través de la Sede electrónica (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de esta Mancomunidad, estarán disponibles en la sede y página web y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad.

La solicitud (ANEXO I) que incluye Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base segunda de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por la Mancomunidad en el momento de formalización del contrato.

Los documentos originales se exigirán sólo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente.

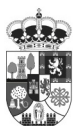
Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión

Dicha lista se hará pública la página en la web (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>)

Cód. Verificación: 68STLW03BEGC0BYZ04H870CEH
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y los nombres y apellidos de sus miembros, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en la Web (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>)

QUINTA. Publicidad.

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, sede electrónica de la Mancomunidad <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

Del mismo modo, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para que pueda realizar los correspondientes sondeos que garanticen la máxima difusión del anuncio de la convocatoria para mayor difusión de esta, encomendado al Centro de Empleo la preselección de los candidatos.

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios, la sede electrónica <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

SEXTA. Tribunales de selección.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

- Presidente/a: un representante de la Mancomunidad.
- Secretario: El/La Secretario/a-Interventor/a de esta Mancomunidad o funcionario o personal laboral fijo que lo sustituya.
- Vocales: 3 funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

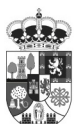
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015).

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Verificación: 68STLW036FG0V7Z04R70CEH
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición-proyecto con arreglo a la siguiente puntuación:

6.1. Oposición – PROYECTO (máximo 8 puntos)

Proyecto de trabajo o Memoria (dos copias) sobre las acciones a desarrollar. Deberá tratar al menos los siguientes aspectos:

- o Breve análisis y diagnóstico de la realidad laboral, económica y social de la Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo.
- o Funciones a desarrollar en el puesto de trabajo AEDL y conocimiento del programa PCMO

La Memoria-Proyecto tendrá un máximo de 10 páginas, escritas por una sola cara con la *letra Times New Roman* número 12.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes en relación con las funciones que va a desempeñar y el conocimiento del área de influencia de la Mancomunidad y sus Municipios. Para ello se valorarán los siguientes aspectos:

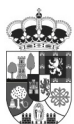
- I. Redacción y estructura del proyecto:
 - o Capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones (hasta 1 punto)
 - o Viabilidad de las actividades propuestas (hasta 1 punto)
 - o Conocimiento de la realidad social, laboral y política del municipio (hasta 1 punto)
 - o Presentación escrita del documento proyecto (hasta 1 punto)
- II. Defensa de la Memoria-Proyecto:

Defensa la Memoria-Proyecto aportado en el momento de la realización de la prueba, donde el/la aspirante deberá exponerlo oralmente ante el Tribunal en el tiempo máximo de 15 minutos, pudiendo los aspirantes utilizar materiales auxiliares para su exposición tales como: presentaciones, guiones... El Tribunal podrá, una vez finalizada la exposición oral, realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto y con las funciones inherentes a la plaza.

La prueba que comprende la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará sobre un total de 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarla, valorándose la prueba de la siguiente forma:

- Presentación Memoria-Proyecto: **Máximo de 4 puntos.**
- Defensa y exposición Memoria-Proyecto: **Máximo de 4 puntos.**

Cód. Verificación: 69STLW03EGC0BY702H4R70CFH
Verificación: <https://campanamanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

6.2. Concurso (máximo 2 puntos)

Sólo las personas aspirantes que hayan superado la prueba de la primera fase del proceso selectivo se les valorarán los méritos alegados de acuerdo con la puntuación señalada a continuación:

6.2.1. Cursos formativos o de perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia a aquellos cursos formativos o de perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder y que reúnan las siguientes características:

Por cursos de formación profesional recibidos convocados o realizados en colaboración con organismos públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto convocado: 0,10 puntos por cada diez horas de formación o 1 crédito. Se valorará hasta un **máximo de 1 puntos**.

Los cursos de menos de veinte horas no serán valorados.

Los méritos valorados en este apartado serán acreditados mediante Diploma o Certificado acreditativo de la superación del curso en el que constará el Centro o Administración que lo ha impartido, el programa de este y su duración.

6.2.2. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia con un **máximo de 1 puntos**, conforme a la siguiente escala:

Por haber prestado servicio como funcionario o personal laboral en la Administración Central, Local, Autonómica o Corporación de derecho público, desempeñando un trabajo como Agente de empleo y desarrollo local, 0,1 por mes trabajado.

La experiencia profesional será acreditada mediante los contratos de trabajo, acompañados del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas se acreditarán mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

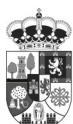
6.2.3. Calificación.

La calificación final obtenida por cada aspirante en el proceso selectivo, que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, otorgando un plazo de tres días hábiles para que los participantes puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

De producirse empate, en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: En primer lugar, teniendo en cuenta los resultados de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se tendría en cuenta las personas con mayor experiencia profesional; en caso de continuar el empate, la valoración de las personas con doctorado, máster y, finalmente, las personas con más número de horas de formación.

Si fuera necesario, se recurriría al sorteo.

Cód. Verificación: 68STLW03EGC0BYZ04H70CFH
Verificación: <https://campanamuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

OCTAVA. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final, el Tribunal hará público en la Web <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y sede electrónica de la mancomunidad, <https://campoaranuelo.sedelectronica.es> una relación en la que conste:

- Las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes que han participado en el proceso.
- Los aspirantes que han superado el proceso por orden decreciente de calificación
- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente, elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Dentro del plazo de dos días hábiles desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en la sede de la Mancomunidad, los documentos originales establecidos en la convocatoria.

La no presentación de la interesada o de la documentación requerida, en el plazo que se establece, dará lugar a la exclusión de este a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

NOVENA. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

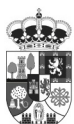
En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o

Cód. Verificación: 68STLW03EGCQBYZD4R70CFH
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta nueva convocatoria.

DÉCIMA. Contratación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Mancomunidad la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el/la aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el/la aspirante quedará excluido/a, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador/a habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

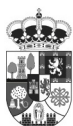
Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince (15) días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador/ha seleccionado/a, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador/a.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Verificación: 68STLW036FG0BYZ04H70CEH
Verificación: <https://campanamuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a un fichero automatizado, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por la Secretaría de la Mancomunidad para las posibles bajas, renunciadas, que en su caso genere la convocatoria, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

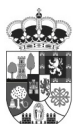
12.2. La Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a esta Mancomunidad, sito en Travesía de la Iglesia 5, Majadas de Tiétar (Cáceres). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, el cual se podrá presentar en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de su publicación en Sede Electrónica.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cód. Verificación: 68STLW03EGC0BYZ04H70CFH
Verificación: <https://campanamunuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Lunes, 19 de octubre de 2026

ANEXO I. SOLICITUD

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio completo	
Correo Electrónico	
Teléfono de contacto	

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y,

EXPONE:

Que conociendo y aceptando plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, para cubrir la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local,

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado/a en participar en el proceso selectivo.

Para ello, junto a la solicitud, acompaño los siguientes documentos: (señalar con una x)

☐

PROYECTO o MEMORIA

DECLARO:

PRIMERO. Cumplir los requisitos de la base segunda.

SEGUNDO. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

TERCERO. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Cód. Verificación: 68STLW03EGFQBYZD4R70CFH
Verificación: <https://campanmanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

